CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

Memoria justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación del proyecto de Orden de Agentes de Medio Ambiente.

La presente memoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En consonancia con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Orden se adecúa a los principios de **necesidad y eficacia**, la norma es necesaria para actualizar la regulación de la acreditación e imagen institucional, jornada y horario de los Agentes de Medio Ambiente y resulta ser la forma más **eficiente** para realizar dicho objetivo al estar actualmente regulada la materia por otras normas reglamentarias, respetando los principios de **proporcionalidad**, el texto se limita a la regulación imprescindible, **seguridad jurídica** en relación a las competencias establecidas en la legislación ambiental de la Comunidad de Andalucía, **transparencia** mediante la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta del trámite de Consulta Pública Previa con fecha 10 de julio de 2020 por un 15 días hábiles, el proyecto va a ser sometido asimismo a los trámites de audiencia e información pública, incorporando informes y consultas preceptivos, y **eficiencia**, la norma no impone cargas administrativas innecesarias. Asimismo, responde a razones de interés general, redundando en la protección del medio ambiente y en la mejora de la **eficacia** del servicio prestado por los Agentes de Medio Ambiente.

1. Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma. Principio de necesidad.

La Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, creó la especialidad C.2.1. de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, un colectivo que existe desde antes de la creación la propia Consejería de Medio Ambiente en el año 1994. Una vez creada la Especialidad, durante los años siguientes se fueron regulando los aspectos fundamentales de la organización del colectivo principalmente mediante normas con rango de orden. Así, la Orden de 28 de octubre de 1999, que regulaba el régimen de jornada y horarios hasta la fecha, tuvo que ser modificada hasta en tres ocasiones para adaptarse a las nuevas necesidades organizativas. Mediante Orden de 1 de diciembre 2005, se aprobó la Carta de Servicios de la Secretaría General Técnica para los Agentes de Medio Ambiente, y mediante la Orden de 10 de marzo de 2011, se procedió a sentar las bases sobre acreditación, identificación y uniformidad. Otros aspectos relativos a las condiciones laborales se han establecido mediante diversas instrucciones de los centros directivos competentes. De otra parte, otras normas sectoriales han regulado funciones y obligaciones para el personal Agente de Medio Ambiente, influyendo de forma directa en el desarrollo de su labor, en concreto, la Orden de 19 de mayo de 1999, por la que se regulan las funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participan en el Plan INFOCA y operatividad de dicho plan en lo que respecta al trabajo de los agentes en el dispositivo autonómico de extinción, y la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, en los que participan activamente los Agentes de Medio Ambiente.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su exposición de motivos que las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una buena administración, que se va

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		08/04/2021	PÁGINA 1/5
	ANGEL MARTINEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

consolidando en el espacio europeo, y contribuir al desarrollo económico y social. Entre esos factores el más importante es, sin duda, el personal al servicio de la Administración. En consonancia con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Orden se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, la norma es necesaria para actualizar la regulación de la acreditación e imagen institucional, jornada y horario de los Agentes de Medio Ambiente.

Conocidos los antecedentes y la diversidad de normas que regulan las condiciones laborales de los Agentes de Medio Ambiente, se procede a integrar la regulación hasta ahora dispersa que se ha ido aprobando a lo largo de la existencia del colectivo y que se recoge ahora en un único texto, así como regular los aspectos que no han sido contemplados y que afectan de manera directa al servicio que realizan los agentes al conjunto de la ciudadanía, razón de interés general que justifica la aprobación de la norma propuesta.

2. Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos. Principio de eficacia.

La nueva orden tiene por objeto establecer la organización, funciones, régimen de jornada y horarios, acreditación, imagen institucional, identificación, uniformidad, funciones en el Plan INFOCA y en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales, del colectivo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas por el que se crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, y a aquel personal funcionario perteneciente a otros cuerpos, que ocupen plaza dentro de los puestos de estructura del colectivo así determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Según estableció la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, los agentes de medio ambiente deben ejercer la función de custodia, protección y vigilancia de bienes e instalaciones de la Junta de Andalucía de naturaleza ambiental, así como cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente en relación con la gestión y tutela de los recursos naturales y con la conservación y protección del medio ambiente. La nueva orden incluye la regulación de los aspectos fundamentales del trabajo de los agentes y establece las condiciones laborales necesarias para poder cumplir la misión fundamental de protección medioambiental establecida por la ley arriba referida. Para alcanzar los objetivos perseguidos, la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

3. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones. Principio de proporcionalidad.

El objeto del proyecto cubre una necesidad interna de la Administración Ambiental Andaluza, ya que por una parte se integra la regulación dispersa que se ha ido aprobando a lo largo de la existencia del colectivo, y de otra, trata de desarrollar los aspectos que no han sido contemplados y que afectan de manera directa al servicio que realizan los agentes al conjunto de la ciudadanía.

El proyecto normativo se limita a la regulación imprescindible para definir las funciones, el régimen de jornada y horarios, la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente, por lo que no es

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		PÁGINA 2/5
	ANGEL MARTINEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

precisa una evaluación sobre la existencia de medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía, puesto que la norma no tiene incidencia directa sobre la ciudadanía en general en tanto que no se incluye en el ámbito de la función pública, sino como receptora de los servicios públicos.

4. Justificación sobre el rango del proyecto y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Principio de seguridad jurídica.

Sobre la base de lo establecido en la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las competencias establecidas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se fundamenta el rango normativo de orden propuesto, y es en su virtud que las innovaciones introducidas cuentan con la habilitación legal requerida.

Las materias reguladas en la normativa que se integra, han sido previamente reguladas mediante el mismo rango de la norma que se pretende ahora aprobar. Estas normas han sido aprobadas con rango de Orden, estando vigentes las normas integradas. Estas estas normas basan su "legitimidad", entre otros, en la propia Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, en particular con relación al establecimiento de jornadas especiales.

En consecuencia, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, establece una regulación clara y precisa y no utiliza conceptos indeterminados que resten seguridad jurídica.

5. Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de elaboración de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados. Principio de transparencia.

La redacción del proyecto se ha realizado en el seno de un grupo de trabajo formado por personal de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Con fecha de 06 de mayo de 2020 se realizó consulta previa sobre los aspectos fundamentales a considerar en la redacción y tramitación del proyecto de disposición general al Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería. En consecuencia, con fecha 10 de mayo de 2020, dicho servicio emitió documento de observaciones previas a los borradores iniciales del proyecto de decreto por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones reglamentarias aprobadas por decreto en materia de empleo público ambiental y proyecto de orden por la que se aprueba el texto refundido de disposiciones reglamentarias aprobadas por orden en materia de empleo público ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, con fecha 15 de julio de 2020 se dictó Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático por la que se acuerda iniciar el trámite de consultas previas de un proyecto normativo, procediendo a la publicación en el Portal de

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		08/04/2021	PÁGINA 3/5
	ANGEL MARTINEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

Transparencia de la Junta del trámite de Consulta Pública Previa con fecha 10 de julio de 2020 por un 15 días hábiles.

Una vez completado el trámite de Consulta Pública Previa y valorados convenientemente los resultados de las consultas e informes recibidos, se elabora el primer texto borrador del Proyecto de Orden de Agentes de Medio Ambiente y se procede a recabar informe previo de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que remite informe con fecha de 10 de diciembre de 2020. Con el resultado de este último informe se procede a redactar el borrador inicial de la disposición, así como los informes y memorias preceptivas.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto de la presente memoria, considerando que el proyecto puede afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía por los servicios que se integran, así como por su propia naturaleza al regular condiciones laborales que influyen en el trabajo del personal Agente de Medio Ambiente, por este Centro Directivo se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de información pública a la ciudadanía, así como al de audiencia, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

De otra parte, con independencia de otras consultas e informes preceptivos, se considera necesario el informe de la Viceconsejería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, y de la Secretaría General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, todos ellos con relación a la Carta de Servicios establecida como anexo II del proyecto.

Asimismo, de acuerdo con el apartado cuarto del Decreto 94/1993 de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca, y el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se considera necesario someter el proyecto a negociación colectiva.

6. Valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma. Principio de eficiencia.

En virtud del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Este proyecto refunde las órdenes vigentes e introduce ciertas modificaciones, si bien, las novedades introducidas pretenden mejorar determinados aspectos de las condiciones laborales del personal Agente de Medio Ambiente sin que se genere incidencia económica en el gasto.

En el proceso de redacción y tramitación de la presente disposición se ha buscado eliminar cualquier carga administrativa innecesaria que pudiese repercutir directa o indirectamente sobre la ciudadanía, procurando agilizar cualquier trámite que derivase de su aplicación. Por ende y en virtud de la adecuación al principio de eficiencia, se puede concluir que no habrá cargas administrativas para el conjunto de la ciudadanía y de las empresas andaluzas.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		08/04/2021	PÁGINA 4/5
	ANGEL MARTINEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

7. Registro de Procedimientos Administrativos, Registro de Actividades de Tratamiento y creación de órganos.

El objeto de la presente Orden es integrar y mejorar aspectos previamente regulados relativos a la organización del colectivo de Agentes de Medio Ambiente, desarrollando las principales condiciones laborales que influyen en su trabajo, entre los que se encuentran las funciones, el régimen de jornada y horarios, la acreditación, identificación y uniformidad, así como las funciones que desarrollan en el Plan INFOCA y en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales, por lo que en el texto no se incorporan nuevos procedimientos que generen la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos o de alta o modificación en el Registro de Actividades de Tratamiento. Con relación a la actualización de la Carta de Servicios de Agentes de Medio Ambiente, las formas de colaboración y participación de las personas usuarios se realizan mediante mecanismos ya establecidos como el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía o el Servicio Integrado de Atención Ciudadana en materia de Medio Ambiente. De otra parte, la disposición no crea ningún nuevo órgano.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

V°B° COORDINACIÓN REGIONAL AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ángel Martínez García

SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Francisco Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		08/04/2021	PÁGINA 5/5
	ANGEL MARTINEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		